



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1085-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, de Referencia: **IN-005-002-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión practicada a las Operaciones del Módulo de Historial Laboral del Sistema Integrado de Aplicaciones Especiales (SIE), utilizado por el INSS para registrar la historia laboral de asegurados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, relativo al uso y funcionamiento del Módulo de Historial Laboral del SIE; **b)** Evaluar el cumplimiento de autoridades aplicables a las operaciones de registro y control de las cotizaciones de los trabajadores, implementado en el Módulo de Historial Laboral del SIE; y **d)** Identificar a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** El Sistema de Control Interno Implementado en el uso y funcionamiento del Módulo de Historial Laboral del SIE, durante el período sujeto a revisión, es efectivo y se realizó de conformidad con lo establecido en el Manual de Control Interno del INSS, en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1085-19

Manual de Procedimientos para cambios de Software, en la Normativa para la Seguridad Lógica y la Normativa para la Administración de Sistemas de información, de la División General de información y las Normas Técnicas de Control Interno, excepto por los hallazgos de Control Interno que se detallan en la Sección V) del presente informe, las cuales consisten en: **a)** Debilidades en los mecanismos de autorización de actualizaciones a la historia Laboral del Asegurado; y **b)** Desactualización del Manual de Políticas y Procedimientos del Departamento de Registro de Cotizaciones. **2)** El Proceso de autorización y modificación de la historia laboral de asegurados y su aplicación en el módulo del historial laboral del SIE, efectuado en el Departamento de Registro de Cotizaciones de la Dirección General de prestaciones Económicas del INSS, cumple con todos los aspectos significativos con las autoridades que le son aplicable; y **3)** No se identificaron servidores ni ex servidores públicos responsables de incumplimientos de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, de Referencia: **IN-005-002-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión practicada a las Operaciones del Módulo de Historial Laboral del Sistema Integrado de Aplicaciones Especiales (SIE), utilizado por el INSS para registrar la historia laboral de asegurados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, para los efectos de Ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta (1,150) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1085-19

minutos de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López